



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., domingo 28 de marzo de 1993

Número 58

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 8

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 1993, SE SIRVIO APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ANTECEDENTES

1.- QUE LA CAMPAÑA INTENSIVA DE EMPADRONAMIENTO QUE INICIO EL PASADO 17 DE NOVIEMBRE HA DESPERTADO EL INTERES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL PADRON ELECTORAL.

2.- QUE EN RAZON DE ESTA RESPUESTA CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLITICOS, HAN EXPRESADO SU VOLUNTAD PARA QUE SE DEN LAS MAS AMPLIAS FACILIDADES A LA CIUDADANIA PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRON ELECTORAL Y PUEDAN OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

S U M A R I O :**SECCION ESPECIAL****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO NUMERO 8.—De la Comisión Estatal Electoral tomado en Sesión celebrada el 27 de marzo de 1993.

ACUERDO NUMERO 9.—Con el que se da a conocer a los Partidos Políticos que gozarán de financiamiento público para la realización de sus campañas para la elección de Gobernadores del Estado.

(Viene de la primera página)

3.- QUE EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES, MANIFIESTA SU COMPROMISO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR EN TERMINOS DE LEY, CON SU OBLIGACION DE ENTREGAR EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE HA ESTABLECIDO LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EL PADRON ELECTORAL, LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS.

4.- QUE POR ACUERDO EXPRESO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL SE FIJO COMO PLAZO LIMITE PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EN LO QUE CORRESPONDE AL EMPADRONAMIENTO, EL 31 DE MARZO DE 1993.

5.- QUE ES DEL MAYOR INTERES DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL OFRECER A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO, LAS MAS AMPLIAS FACILIDADES PARA QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE INSCRIBIRSE EN EL PADRON ELECTORAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES QUE SE CITAN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 SEGUNDO PARRAFO, 54, 57, 63 FRACCIONES I, IV, XXVIII Y XXXIII, 90, 95 FRACCION III, 96, 119-B FRACCION I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL PLAZO LIMITE PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, EN LO RELATIVO AL EMPADRONAMIENTO DE CIUDADANOS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE GOBERNADOR QUE TENDRA VERIFICATIVO EL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SERA EL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- LA FECHA DE REINICIO DE LA CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO SERA EL 12 DE JULIO DE 1993.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 27 DE MARZO DE 1993.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**

ACUERDO No. 9

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45 FRACCION II, 45-A, 45-C, 45-H, 46 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, ACUERDA:

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS GOZARAN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE SUS CAMPAÑAS PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO, HASTA POR LA CUANTIA DE 10 MILLONES DE NUEVOS PESOS (DIEZ MIL MILLONES DE VIEJOS PESOS), DE ACUERDO CON SU SIGNIFICACION Y PRESENCIA POLITICO- ELECTORAL PERMANENTE EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR SE DISTRIBUIRA EN EL ACTUAL PERIODO ELECTORAL A PARTIR DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y HASTA EL MES DE LA ELECCION DE GOBERNADOR, EN LAS CUANTIAS Y EN LAS FECHAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO UNICO DE ESTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

TERCERO.- LAS PRERROGATIVAS A QUE SE REFIEREN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, SE DISTRIBUIRAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 45-C DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO A LOS PARTIDOS POLITICOS, A PARTIR DEL REGISTRO DE SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS.

CUARTO.- EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 45-H DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, SE FIJA PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR EL EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR CADA CIUDADANO INSCRITO EN EL ULTIMO CATALOGO GENERAL DE ELECTORES DE ESTA ENTIDAD, COMO TOPE MAXIMO DE GASTOS DIRECTOS QUE PUEDE EFECTUAR CADA PARTIDO POLITICO EN PUBLICIDAD Y ARTICULOS PROMOCIONALES EN FAVOR DE SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO.

QUINTO.- LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITARAN ATRAVES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO ANTERIOR DENTRO DE LOS 40 DIAS POSTERIORES A LA ELECCION.

SEXTO.- PUBLIQUESE EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN LA REVISTA "CONCERTACION", ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 27 DE MARZO DE 1993.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**

ANEXO UNICO AL ACUERDO No. 9 DE LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL

CUANTIAS Y FECHAS DE DISTRIBUCION DE LAS PRERROGATIVAS
DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA
LA REALIZACION DE SUS CAMPAÑAS PARA LA ELECCION DE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO.

PARTIDO	FECHA DE LA MINISTRACION	FINANCIAMIENTO PUBLICO
P.A.N.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$ 69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$ 69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$ 422,250.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$ 422,250.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$ 277,777.00
TOTAL		N\$ 1'261,165.00
P.R.I.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$ 69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$ 69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$ 1'961,781.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$ 1'961,781.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$ 277,777.00
TOTAL		N\$ 4'340,227.00

P.P.S.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$	64,843.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$	64,843.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	546,351.00

P.R.D.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$	432,562.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$	432,562.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	1'281,789.00

P.F.C.R.N.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$	153,937.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$	153,937.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	724,539.00

P.A.R.M.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$	46,562.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$	46,562.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	509,789.00

P.D.M.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	5 DE MAYO DE 1993	N\$	42,906.00
	25 DE MAYO DE 1993	N\$	42,906.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	502,477.00

P.E.M.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	416,665.00

P.T.	14 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	27 DE ABRIL DE 1993	N\$	69,444.00
	15 DE JUNIO DE 1993	N\$	277,777.00
TOTAL		N\$	416,665.00